

- 3 Francisco Romero: Lógica, ps. 142-3, Espasa Calpe, Argentina, Buenos Aires, 1944.  
Edmundo Husserl: Ideas relativas a una fenomenología pura y una filosofía fenomenológica. Nº 2 F. C. E. México, 1949.
- 4 Johannes Hessen: Tratado de Filosofía, t. I: Teoría de la ciencia, p. 389. Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1957.  
Alois Troller: Uberall gültige Prinzipien der Rechtswissenschaft, S. 11, Alfred Metzner Verlag, Frankfurt am Main, Berlín, 1965.
- 5 Eric Temple Bell: La reina de las ciencias, p. 11. Editorial Losada, Buenos Aires, 1944.
- 6 Edmundo Husserl: La filosofía como ciencia estricta, p. 75 y sigs., Editorial Nova, Buenos Aires, 1972.
- 7 W. Dilthey: Introducción a las ciencias del espíritu, F. C. E. México, 1944.
- 8 Francisco Romero: Papeles para una filosofía, pgs. 111 y sigs. Editorial Losada, 1945.  
J. A. Maravall: Teoría del saber histórico, p. 37 y sigs., Revista de Occidente, Madrid, 1958.
- 9 Albert Einstein: Relativity, the special and general theory, Crown Publishers, Inc. New York, 1961.
- 10 Oswald Spengler: La decadencia de Occidente, vol. I. Introducción y Capítulo II, ps. 7 y sigs., y 149 y sigs., Espasa Calpe, S. A. Madrid, 1944.
- 11 W. Dilthey: Introducción a las ciencias del espíritu, p. 69. F.C.E. México, 1944.
- 12 Juan Roura-Parella: Spranger y las ciencias del espíritu, p. 240. Ediciones Minerva, México, D.F., 1944.
- 13 Emil Lask: Filosofía Jurídica, pgs. 55-56, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1946.  
Tercio Sampaio Ferraz: Die Zweidimensionalität des Rechts als Voraussetzung Für den Methodendualismus von Emil Lask, S. 160, Verlag Anton Hain, Meisenheim am Glan, 1970.
- 14 Gustavo Radbruch: Filosofía del Derecho, p. 158, 2ª edición. Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1944.
- 15 Carlos Cossio La teoría egológica del derecho y el concepto jurídico de Libertad, p. 16. Editorial Losada, Buenos Aires, 1944.
- 16 Idem, p. 123.
- 17 Idem, p. 130.  
Luis Recasens Siches: Panorama del pensamiento Jurídico en el siglo xx, vol. I. ps. 393-4. Editorial Porrúa, S. A., México, 1963.
- 18 Miguel Reale: Filosofia do Direito, p. 271, 4ª edición, Edicao Saraiva, Sao Paulo, 1965.
- 19 René David: Los grandes sistemas jurídicos contemporáneos, p. 64, Biblioteca Jurídica Aguilar, Madrid, 1969.
- 20 Alf Ross: Sobre el derecho y la justicia, p. XIV. Eudeba, 1963.
- 21 Miguel Reale: Teoría tridimensional del derecho, pgs. 30-31. Edicao Saraiva, Sao Paulo, 1968.
- 22 Carlos Cossio: La teoría egológica del derecho y el concepto jurídico de libertad, p. 25. Editorial Losada, Buenos Aires, 1944.
- 23 Miguel Reale: Teoría tridimensional del derecho, p. 24. Edicao Saraiva, Sao Paulo, 1968.

## INFORMACION UNIVERSITARIA

Palabras del Dr. Luis Fernando Duque R., Rector-Encargado de la Universidad de Antioquia, en las exequias del Dr. Lucrecio Jaramillo Vélez. - Medellín, octubre 28 de 1972.

El doloroso suceso que hoy nos reúne en torno al cadáver del doctor Lucrecio Jaramillo, no lo ha sido menos para la Universidad de Antioquia porque ha perdido ella a uno de sus mejores valores.

Su larga y fecunda vinculación al Alma Mater lo dejarán para siempre urdido a su historia. En su cátedra fue maestro y docto antes que profesor y doctor, discurría con claridad y sencillez por las honduras del Derecho y las Humanidades, alentaba a sus discípulos no sólo en el camino del conocimiento de las materias a él encomendadas, sino también y con gran solicitud en los aspectos éticos del ejercicio profesional y de la tarea de ser hombre.

Durante los años que desempeñó la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y la Rectoría de la Universidad, hizo derroche en el ejercicio de las virtudes que él nos indicaba debían caracterizar al universitario:

Objetividad en el juicio que le permitía analizar los problemas despojados de las circunstancias temperamentales hasta el límite donde la condición humana lo permite, así llegaba a través del intercambio de ideas con directivos, profesores o estudiantes a conclusiones ponderadas.

La flexibilidad en el pensamiento y la honradez intelectual que caracterizaron la manera de dirigir los destinos universitarios hacían que manteniendo firmes convicciones tuviera su espíritu abierto al análisis de las alternativas que para la mejor marcha de la Universidad se le presentaran.



Dr. Lucrecio Jaramillo Vélez

Su fé en la verdad, unida a una actitud de autocrítica que le impedía que su fé se transformara en fanatismo y su optimismo acendrado, le impelían a seguir adelante por la mejor senda que afanosamente buscaba para la Universidad con gran firmeza de concepto.

La honestidad y pulcritud con que dirigió los destinos universitarios son ejemplo para todos quienes están en posiciones de dirección ciudadana o vinculados a la administración pública, y hace pocos días cuando lo visité en su lecho de enfermo me confesó que fue su mayor dolor, y sé que causa de espanto para quienes lo conocían, el que alguien y por causa no conocida pretendiera tender una sombra sobre su ética en la administración universitaria.

El ideario sobre la naturaleza y función de la Universidad con que nos regaló en tantas ocasiones, sus cualidades humanas de sencillez, placidez y amabilidad y las de científico y humanista hacen que su imagen y enseñanzas permanezcan vivas en todos aquellos que desean progreso para la patria, y una universidad seria, científica, independiente y digna que sirva para bien de toda la comunidad.

#### APUNTE NECROLOGICO SOBRE EL DOCTOR DARIO H. DUQUE PEREZ.

Nació en Medellín, el 21 de Agosto de 1.942.

Hizo sus estudios en la misma ciudad: Bachillerato en el Liceo de la Universidad de Antioquia, y Derecho en la Facultad de la misma.

Su Tesis de Grado: "LA OBLIGACION CIVIL. - DE SUS ELEMENTOS FISONOMICOS", elaborada apresuradamente, pero que desde entonces hizo vislumbrar el talento jurídico de su autor, se publica en esta entrega de ESTUDIOS DE DERECHO, como homenaje de su Facultad.

Cabe notar que muchos conceptos de ella fueron revaluados por él mismo a través de su continua profundización en las disciplinas jurídicas.

Desde estudiante se enrutó por la Carrera Judicial, y al momento de su trágica muerte - 6 de Agosto de 1.972 -, desempeñaba con suma brillantez el cargo de Juez Octavo Civil del Circuito de Medellín.

Su capacidad, de amplias proyecciones, se hizo además notoria en el ejercicio de la docencia, que en forma incomparable venía desarrollando dentro de la Facultad.

*María Isabel Vanegas.*